



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 01 de Julio del 2019

VISTO:

El Expediente N° 01105398, que contiene el Oficio N° 551-2019-DIRESA L-RSCY-DE-OA-RRHH de fecha 28 de junio del 2019, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita al Director de la Oficina de Administración, la conformación de la Comisión de Guardias Comunitarias de la Red de Salud Cañete –Yauyos del Gobierno Regional de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita al Director de la Oficina de Administración, la conformación de la Comisión de Guardias Comunitarias de la Red de Salud Cañete –Yauyos del Gobierno Regional de Lima;

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, dispone que las transferencias de funciones, programas y organismos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales, comprende el personal, acervo documentario y recursos presupuestarios;

Que, al Acta de la II Reunión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Regional de Salud-CERS, realizada el día 05 de abril del 2019, respecto al Acuerdo 16, señala que cada Red de Salud debe de establecer espacios de análisis sobre el desempeño del Puesto de Salud en las Guardias Comunitarias y adoptar las acciones correctivas, debe de estar sustentados a través de evidencias;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153 se Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado, con finalidad de que este alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el Artículo 25° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece las condiciones para la asignación de Funciones al Personal en la Administración Pública y, en concordancia con el Artículo 74° prescribe que la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor público dentro de su entidad según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la carrera administrativa; las posteriores se efectúan al aprobarse vía resolución, el desplazamiento del servidor;

Que, el Artículo 82 del cuerpo legal señala que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal;

Que, asimismo, el numeral 3.6.2 Clases de Encargos del Manual Normativo de Personal N° 002-92- INAP, Desplazamiento de Personal, aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92- INAP/DNP señala que el Encargo de Funciones es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 01 de Julio del 2019

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008 PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con el objetivo de garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, mediante el literal a) del Artículo 11° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que modifica el Art. 11 del Reglamento del cuerpo legal en mención, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece la designación temporal de comisiones y grupo de trabajo

Que, a través del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud de Cañete, aprobado por la Ordenanza Regional N° 14-2008-CR-RL, se delega funciones a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Cañete y, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 84-2018-PRES de fecha 21.FEB.2018; y,

Con el visto bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Cañete –Yauyos del Gobierno Regional de Lima.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMACION de la Comisión de Guardias Comunitarias de la Red de Salud Cañete – Yauyos del Gobierno Regional de Lima, la misma que estará integrados por los siguientes profesionales:

- ✓ M.C. MARCO ANTONIO HAYASHIDA VILLACORTA
- ✓ M.C. MABEL SONIA FLORES REYES
- ✓ Lic. MABEL ROGELIA MARCELO ALCALA
- ✓ Lic. YOLANDA BEATRIZ SANDOVAL VILLAR
- ✓ Mg. C.D. JULIO CESAR BRUNO LUYO
- ✓ C.D. JOSE ANTONIO VALLEJOS VICENTE
- ✓ Lic. MARIA VICTORIA VICENTE QUISPE
- ✓ Lic. NORMA ORIHUELA MEZA
- ✓ Blg. YULISSA KARINA HUACHUA TASAYCO
- ✓ M.V. LUIS ALBERTO BARTRA SAN MARTIN
- ✓ Psic. CARLA GIANNINA REYES CHINARRO
- ✓ Lic. JENNY CAROLA MEZA CAÑARI
- ✓ Q.F. ROSA ALINE TINCOPA CARHUAS
- ✓ Tec. Lab. BIVIAN MILAGRO SANCHEZ BENITO
- ✓ Lic. SILVIA SALOME HUAPAYA REYNA

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los integrantes de la comisión, tendrán el deber de dar cumplimiento a las normas pertinente a las Guardias Comunitarias.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Red de Salud Cañete - Yauyos (www.drscy.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



- AAHA/EJME/RAUC/AMJD
DISTRIBUCION:
() Dirección Ejecutiva
() Órgano de Control Institucional
() Oficina de Administración
() Oficina de Inteligencia Sanitaria
() Oficina de Salud Integral
() Oficina de Planeamiento y Presupuesto
() Unidad de Recursos Humanos
() Unidad de Logística
() Unidad de Economía
() Área de Legajo
() Interesado
() Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE YAUYOS

M.C. ALEJANDRO ARTURO HINOSTROZA ATAHUALPA
DIRECTOR EJECUTIVO
C M P 23618